

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, APROBACIÓN, PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD XOCHIMILCO

Aprobados por Consejo Divisional de CSH en la Sesión 7.25 (Urgente) del 6 de mayo de 2025.

Exposición de motivos

La Universidad tiene por objeto organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica, humanística, de diseño y las artes en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.

La investigación tiene como propósito la generación de conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos, de diseño y las artes para atender de manera propia el desarrollo del conocimiento y las necesidades y demandas de la sociedad. La investigación es fundamental por su valor intrínseco y por su importancia estratégica debido a su incidencia innovadora en las otras funciones sustantivas de la Universidad; docencia y difusión y preservación de la cultura.

Los presentes Lineamientos tienen como fin regular el registro, aprobación, prórroga, modificación y cancelación de los proyectos de investigación, en el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades (CDCSH) de la Unidad Xochimilco.

Artículo 1

Los proyectos de investigación deben tener como propósito producir conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, en beneficio de la sociedad y estrechamente vinculados a problemas nacionales. Además, buscarán tener incidencia social que aporte soluciones para diversos sectores de la población y se difundan ampliamente. Se realizan con libertad académica en concordancia con la organización, planeación y evaluación institucional.

Artículo 2

Los proyectos de investigación pueden registrarse de forma individual o preferentemente de forma colectiva.

Artículo 3

Los proyectos de investigación colectivos buscarán agrupar a miembros del personal académico de diferentes especialidades adscritos en los diversos departamentos, divisiones o unidades de la Universidad; y en su caso, a profesorado de diversas instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 4

A través de los proyectos de investigación se debe promover y vincular la participación del alumnado a partir del nivel de licenciatura en las actividades de investigación, con base en mecanismos acordes con el quehacer científico en las distintas áreas del conocimiento y bajo una relación académica, ética y responsable.

Artículo 5

Los proyectos de investigación deberán plantear problemas socialmente relevantes, con el propósito de generar conocimiento que contribuya a la construcción de una sociedad justa, democrática e independiente. En el desarrollo de estos proyectos se procurará la colaboración e intervención interdisciplinaria.

Artículo 6

Al CDCSH le corresponde analizar, discutir y, en su caso, aprobar las solicitudes de registro, prórroga, modificación y cancelación de los proyectos de investigación.

Artículo 7

Los proyectos de investigación propuestos por el personal académico se someterán a la aprobación del CDCSH a través de las jefaturas de departamento.

Artículo 8

Los proyectos de investigación se presentarán para su registro correspondiente, considerando los siguientes elementos y procedimientos:

1. Nombre del profesorado responsable, número económico, categoría y nivel.
2. Nombre del departamento, área académica y línea(s) de investigación.
3. Nombre de las personas que colaboran internas y/o externas.
4. Título del proyecto (que sea claro y de cuenta del planteamiento del problema).
5. Resumen (150 mínimo a 300 palabras).
6. Cinco palabras clave en relación a la problemática analizada.
7. Campo de estudio (en términos disciplinarios o de impacto, que tenga relación con problemas sociales, económicos, políticos, culturales, artísticos, humanísticos y tecnológicos).
8. Lugar de intervención y población objetivo, en caso de que aplique.
9. Objeto de estudio (problemática específica).
10. Objetivo general (indicar el propósito de la investigación).
11. Objetivos específicos (acordes al cumplimiento del objetivo general).
12. Hipótesis, supuestos y/o preguntas de investigación.
13. Marco y/o enfoques teóricos conceptuales (sustentado en fuentes académicas, referenciado, extensión de 3 a 5 cuartillas).
14. Metodología y técnicas de investigación a emplear (en concordancia con los objetivos de investigación y el marco y enfoques teóricos conceptuales).
15. Vinculación de la investigación con la docencia (cómo impacta la investigación en los programas que imparten quienes participan en el proyecto y/o en la dirección de trabajos terminales y/o asesorías de tesis de posgrado).
16. Contribución de la investigación en la atención de problemas nacionales (conforme al artículo 2, fracción II de la Ley Orgánica), y a problemáticas internacionales.
17. Vinculación con el sector público, privado y social.

18. Productos esperados (éstos deben ser específicos y vinculados a los numerales de la función de investigación de acuerdo al Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, TIPPA).
19. Calendarización y cronogramas de actividades (de acuerdo con los objetivos y resultados esperados del proyecto).
20. El proyecto deberá ser discutido en el área académica.
21. El formato del dictamen deberá estar avalado por la jefatura del área y la jefatura del departamento.

Artículo 9

Se considerará como prórroga al proceso de continuidad en la realización de un proyecto de investigación por un tiempo determinado, en el cual se continúa trabajando con la misma temática y objeto de estudio.

Artículo 10

En caso de solicitud de prórroga, las personas responsables del proyecto deberán hacer el registro en el formato correspondiente, con el siguiente contenido:

- 1) Informar del avance y resultados del proyecto precisando los productos académicos realizados o en proceso (vinculados a los numerales de la función de investigación de acuerdo al artículo 7 del TIPPA). En caso necesario se solicitarán los documentos probatorios.
- 2) Justificar la necesidad académica de la continuidad del proyecto.
- 3) Indicar, en su caso, los ajustes del proyecto.
- 4) Enunciar los productos esperados del periodo de prórroga (éstos deben ser específicos y vinculados a los numerales de la función de investigación de acuerdo al artículo 7 del TIPPA).

Artículo 11

Las modificaciones a un proyecto de investigación deberán solicitarse por escrito a la persona titular de la jefatura de departamento, quien remitirá la solicitud al CDCSH. La solicitud deberá justificar los cambios y especificar los rubros a modificar, como: título, objetivos, metodología, responsables, colaboradores o productos esperados, entre otros.

Artículo 12

Los responsables de un proyecto de investigación deberán ser profesores titulares de tiempo completo. En caso de tener una categoría y tiempo de dedicación distinta a la anterior, podrán participar en un proyecto de investigación en calidad de colaborador del mismo.

Artículo 13

Los responsables y colaboradores del proyecto deberán:

- I. Comunicar a través del informe anual de actividades, los avances y resultados de los trabajos de investigación derivados de su proyecto.
- II. Atender las observaciones que, en su caso, realice el CDCSH;
- III. Aplicar los recursos asignados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto de investigación; y
- IV. Presentar un informe final al término del proyecto con los resultados obtenidos.

Artículo 14

Cuando se solicite la aprobación de un nuevo proyecto de investigación o, en su caso, la prórroga de vigencia, esta será de máximo 3 años.

Artículo 15

Un proyecto de investigación sólo podrá prorrogarse 2 veces.

Artículo 16

El plazo para solicitar la prórroga de vigencia de un proyecto de investigación, cuya vigencia haya concluido, será de tres meses a partir de la fecha de su vencimiento. En caso contrario, el proyecto causará baja.

Artículo 17

En el desarrollo de los proyectos de investigación se observará lo siguiente:

- I. Los proyectos sólo podrán registrarse en una sola área académica, incluso cuando se trate de un proyecto interáreas, y
- II. El personal académico podrá participar en más de un proyecto aún cuando corresponda a otras áreas académicas, departamentos o divisiones de la Universidad.

Artículo 18

Los responsables del proyecto podrán solicitar al CDCSH, la cancelación del mismo, cuando existan causas que lo justifiquen.

Artículo 19

Un proyecto de investigación será cancelado cuando no se informe de los resultados de los trabajos de investigación en el informe anual de actividades, o en caso de la ausencia definitiva del responsable del proyecto (renuncia, baja, defunción o jubilación). La cancelación será notificada por el CDCSH a la jefatura de departamento y, en su caso, a los colaboradores.

Artículo 20

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el CDCSH.

TRANSITORIOS**Primero**

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

Segundo

Se abrogan los Lineamientos para el Registro, Actualización y Modificación de Proyectos de Investigación, aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, en la sesión 15.21, celebrada el 25 de agosto de 2021.

Tercero

Los proyectos de investigación presentados con anterioridad a la aprobación de estos Lineamientos serán resueltos de acuerdo con los Lineamientos vigentes a la fecha de su presentación.

Cuarto

Los proyectos de investigación vigentes al momento de la aprobación de los presentes Lineamientos y que ya tienen las dos prórrogas autorizadas, podrán solicitar una prórroga más según lo dispuesto en el artículo 12.